



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE 2025

“Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 “Por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 78 y 80 del Decreto Ley 410 de 1971 y el artículo 2.2.2.44.1 del Decreto número 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 78 del Decreto número 410 de 1971 -Código de Comercio- establece que las Cámaras de Comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica creadas por el Gobierno nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3° de la Ley 1727 de 2014 y por el artículo 87 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno nacional fijará el número de miembros que conformarán la Junta Directiva de cada cámara, incluidos los representantes del Gobierno nacional.

Que el artículo 2.2.2.38.1.1 dispuso que las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones.

Que el artículo 2.2.2.38.1.4 dispone que las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio.

Que el artículo 2.2.2.44.1 del Decreto número 1074 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo- prescribe que para la creación de las Cámaras de Comercio se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos allí previstos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.2.44.2 del Decreto número 1074 de 2015, la iniciativa y trámite de creación de la nueva cámara de comercio deberá estar a cargo de un Comité. Promotor integrado por un número de comerciantes cuya conformación deberá ceñirse a las normas que reglamentan el número de miembros de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio.

Que, con arreglo a lo anterior, el Comité Promotor denominado Pro-Cámara de Comercio de Soacha extendió a la Superintendencia de Sociedades documentación con el propósito de crear la Cámara de Comercio del municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 “por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015.””

Que el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” establece que la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio.

Que, para atender el mandato legal referido se expidió el Decreto número 1380 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el Decreto número 1736 de 2020 que modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones” en cuyo numeral 25 del artículo 5° dispone que corresponde al Despacho del Superintendente de Sociedades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para la creación de una nueva cámara de comercio.

Que mediante Resolución número 100-005043 del diez (10) de abril de 2023, radicada con el 2023-01-187213, el Superintendente de Sociedades emitió concepto favorable para la creación de la Cámara de Comercio del municipio de Soacha, una vez establecido que el Comité Promotor acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.44.1 y 2.2.2.44.2 del Decreto número 1074 de 2015.

Que con el propósito de promover el desarrollo de los intereses colectivos del comercio, de las industrias, la agricultura y procurar la prosperidad en el municipio de Soacha, mediante el Decreto 2210 de 2023 se creó la Cámara de Comercio del municipio de Soacha, que modificó el artículo 2.2.2.45.8 del Decreto número 1074 de 2015 que establecía que la jurisdicción de la cámara de comercio de Bogotá comprende el municipio de Soacha.

Que el mencionado Decreto 2210 de 2023 establece que la Cámara de Comercio de Soacha asumirá las competencias y funciones relacionadas con la prestación de servicios registrales y empresariales en su jurisdicción, con el fin de garantizar una atención eficiente, descentralizada y acorde con las necesidades del tejido empresarial del municipio de Soacha.

Que, a la fecha, se ha evidenciado que la Cámara de Comercio de Bogotá continúa realizando trámites y prestando los servicios relativos al funcionamiento del municipio de Soacha, lo que no ha permitido materializar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 2210 de 2023. Que en consecuencia, se hace necesario garantizar la consolidación institucional y operativa de la Cámara de Comercio de Soacha para permitir el acceso efectivo a los servicios empresariales por parte de los usuarios en esta jurisdicción.

Que, con fundamento en el principio de eficacia en las actuaciones administrativas, deben eliminarse todas las dilaciones y obstáculos que afecten la operatividad de la cámara de comercio de Soacha.

Que para este propósito es indispensable contar con el apoyo de la Cámara de Comercio de Bogotá en aspectos técnicos, tecnológicos, financieros y administrativos relacionados con la transferencia de sistemas, expedientes y servicios.

Que el artículo 86 del Código de Comercio establece que entre las funciones asignadas a las Cámaras de Comercio se encuentra la administración del registro mercantil. Así mismo, el artículo 93 del mismo Código dispone que los ingresos ordinarios de las Cámaras de Comercio incluyen

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 “por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015.””

el producto de los derechos autorizados por la ley para las inscripciones y certificados. En este sentido, resulta necesario precisar que los ingresos provenientes del registro mercantil y demás registros públicos delegados dentro de la jurisdicción asignada a la Cámara de Comercio de Soacha deberán destinarse exclusivamente a dicha entidad, garantizando así la sostenibilidad económica y operativa de esta institución para la adecuada prestación de servicios empresariales en el municipio de Soacha.

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 9 del Decreto 2210 de 2023. El artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 quedará así:

“Artículo 9°. Desarrollo de la Cámara de Comercio. El desarrollo de la Cámara de Comercio del municipio de Soacha deberá atender funciones, criterios y lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico superior respecto de estos organismos.

Para lograr este fin, la Cámara de Comercio de Bogotá deberá:

- 1. Garantizar la integración y transferencia de sistemas tecnológicos necesarios para la operación eficiente de la Cámara de Comercio de Soacha.*
- 2. Facilitar el traslado completo y oportuno de los expedientes relacionados con comerciantes del territorio de Soacha.*
- 3. Colaborar en la migración y continuidad de los servicios esenciales para el inicio y desarrollo de las operaciones en la jurisdicción de Soacha.*

Parágrafo. *La migración de servicios deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, garantizando así la operatividad continua y efectiva de la Cámara de Comercio de Soacha.*

Artículo 2. Destinación de los ingresos derivados del registro mercantil y demás registros públicos. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto los ingresos públicos percibidos dentro de la jurisdicción atribuida a la Cámara de Comercio de Soacha, deberán destinarse de manera exclusiva a dicha entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior tiene por objeto garantizar la sostenibilidad económica y operativa, así como asegurar la eficiente prestación de servicios empresariales en el municipio de Soacha.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el artículo 9 del Decreto 2210 de 2023 “por medio del cual se crea la Cámara de Comercio del municipio de Soacha y se modifica parcialmente el Decreto número 1074 de 2015.””

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ